



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-0001-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MEYLE DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO	ESLAYDER ENRIQUE PACHECO ARZUZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

se requiere al demandante en los términos del artículo 317 del código general del proceso para que realice la notificación a los demandados en debida forma tal como se le indico en el auto de fecha 9 de noviembre de 2023, toda vez que no se anexaron constancias de dichas notificaciones en las que se evidencie que el iniciador recepcionó acuse de recibo, tal como lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación de este auto para realizar dicha notificación, de no cumplir con lo ordenado se declarará desistida la demanda tácitamente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Se requiere al demandante para que realice la notificación de la parte demandada, de conformidad con lo señalado en la parte motiva, con la advertencia de que si no cumple con la carga ordenada se declarara desistida tácitamente la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 6
HOY 19 ENERO 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739998b66c32416fd221152ca6e08175f402002c5ca6adb6d599b1585626dc8f**

Documento generado en 18/01/2024 08:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>